## INFORME DE ACTIVIDADES

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2026

| DATOS GENERALES DEL CONTRATO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1. CONTRATO No.** | **049** | **2. TIPO DE CONTRATO** | | **Contrato de prestación de servicios No. 049** | | | |
| **3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA** | | | | **MARLY KATERINE PEREZ HERNANDEZ** | | | |
| **4. TIPO DE IDENTIFICACIÓN** | **C.C.** | **5. NÚMERO** | 1.110.505.473 | **6. FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | **01** | **07** | **2026** |
| **7. NOMBRES Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR** | | | **ALBERTO MARULANDA PINEDA GERENTE CORFRESNOS** | | | | |

**8. OBJETO CONTRACTUAL**

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL GERENTE DE LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS E.S.P". EN EL MUNICIPIO DE FRESNO – TOLIMA. Y A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS EN TEMAS DE DERECHO Y DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ASI COMO LLEVAR LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN ANTE LOS ORGANISMOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS, EN LOS PROCESOS QUE SE ENCUENTREN EN CURSO Y EN LOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR."

**9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejercer la representación judicial y prejudicial de la Corporación Fresnense de Obras Sanitarias "CORFRESNOS E.S.P." Designadas por el jefe inmediato referente a los procesos, audiencias, acciones judiciales y/o administrativas, y demás diligencias promovidas contra la empresa, realizando la vigilancia de términos, el recaudo de pruebas y la presentación oportuna de demandas, contestaciones y recursos que se adelanten ante las diferentes autoridades judiciales y/o administrativas, en defensa de los intereses de la entidad.

Se ejerció debidamente la representación judicial y prejudicial, de manera diligente, la representación de CORFRESNO E.S.P. en los procesos asignados por el jefe inmediato. Se atendieron oportunamente defensas en procesos sancionatorios tales como los que se adelantan desde la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA y desde el Ministerio del Trabajo; las de Nulidad y Restablecimiento del Derecho como el de la señora Maria Rocio Rios Ospina para la cual nos notifican de la fecha fijada para la audiencia inicial y además en contra de la corporación, garantizando la comparecencia técnica en cada etapa procesal, con el respectivo recaudo de pruebas y presentación oportuna.

**EVIDENCIAS:** Digital y física de los archivos de CORFRESNOS E.S.P., y en la plataforma SAMAI.

2. Brindar asesoría y asistencia jurídica directa a la Gerencia y demás dependencias de la Corporación Fresnense de Obras Sanitarias "CORFRESNOS E.S.P.", en la interpretación normativa, emisión de conceptos y recomendaciones legales preventivas orientadas a garantizar la legalidad de las decisiones administrativas y la mitigación de riesgos, en virtud de la representación judicial encomendada.

se brindó acompañamiento jurídico continuo al Gerente General y el área administrativa de CORFRESNOS ESP, priorizando la legalidad de las actuaciones públicas, la disminución del riesgo procesal derivados de los litigios a cargo, emitiendo conceptos jurídicos sobre el régimen contractual y

| |
|---|
| regulatorio de los servicios públicos domiciliarios (Ley 142 de 1994 y normativa concordante), participando además en mesas de trabajo institucionales para orientar la toma de decisiones. |
| **EVIDENCIAS:** Digital y física de los archivos de CORFRESNOS E.S.P. |
| 3. Apoyar y asistir jurídicamente en los procesos de recuperación de cartera de la Corporación Fresnense de Obras Sanitarias "CORFRESNOS E.S.P.", participando en las etapas de cobro persuasivo y coactivo de acuerdo con la normativa vigente. |
| Para el presente periodo no se requirió él apoyó jurídico en el área financiera de la corporación para estructuración de procesos de recuperación de cartera. |
| EVIDENCIAS: N/A |
| 4. Apoyar a las dependencias en la proyección de respuestas a oficios o requerimientos externos y asegurar la correcta organización, foliación e inventario (FUID) de los expedientes y archivos digitales derivados de la gestión jurídica. |
| Brindé apoyo jurídico continuo a las distintas dependencias de CORFRESNOS ESP en el análisis, sustanciación y proyección de respuestas a oficios, solicitudes y requerimientos proferidos por organismos de control, autoridades judiciales, entidades públicas y usuarios. Asimismo, garanticé la custodia, organización metódica, foliación cronológica, tanto en soporte físico como digital, de la totalidad de los expedientes normativos y de litigio a cargo de la gestión jurídica. |
| **EVIDENCIAS:** Digital y física de los archivos de CORFRESNOS E.S.P. |
| 5. Presentar informes periódicos sobre el estado de los procesos en curso bajo su cargo, de los diferentes estados judiciales y en los que llegaren a presentarse dentro de la vigencia y conexas al objeto contractual que sean requeridas por el supervisor. |
| Se presenta de manera oportuna ante el supervisor del contrato informe del presente periodo y consolidado sobre la situación procesal de la totalidad de las causas judiciales, administrativas y prejudiciales asignadas a mi cargo en representación de CORFRESNOS ESP, dicho informe incluye el seguimiento de actuaciones, términos en curso, estados judiciales, respecto de los litigios actuales y de aquellos sobrevinientes o conexos surgidos durante la vigencia contractual. |
| **EVIDENCIAS:** Digital y física de los archivos de CORFRESNOS E.S.P. |
| 6. Prestar apoyo jurídico en la elaboración, revisión y gestión de los contratos y asuntos legales relacionados con el personal oficial de la Corporación Fresnense de Obras Sanitarias "CORFRESNOS E.S.P.". |
| Brindé apoyo jurídico al área de Gestión Humana de CORFRESNOS E.S.P. en la revisión sustancial y gestión legal de las vinculaciones, contratos laborales y demás aplicables a los trabajadores oficiales y empleados públicos de la entidad, garantizando que el clausulado cumpliera con la normativa laboral y administrativa vigente. |
| **EVIDENCIAS:** Digital y física de los archivos de CORFRESNOS E.S.P. |
| 7. Cumplir con el Pago de aportes de seguridad social (salud, pensión, ARL según IBC). |
| |

| |
|---|
| Se realizó oportunamente el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de acuerdo con el IBC correspondiente, cumpliendo con las obligaciones de ley para contratistas. (Se adjunta planilla paga) |
| **EVIDENCIAS:** Digital y física de los archivos de CORFRESNOS E.S.P. |
| **8.** Seguir las instrucciones generales y específicas que requiera su actividad Profesional y que el Gerente General le asigne. |
| Acaté y ejecuté de manera diligente, oportuna y eficiente todas las, instrucciones y encargos especiales impartidos por la Gerencia General de CORFRESNOS ESP, adaptando el acompañamiento jurídico a las necesidades prioritarias del servicio y atendiendo de forma inmediata los asuntos normativos y procesales requeridos por la alta dirección dentro del marco de la legalidad. |
| **EVIDENCIAS:** N/A |
| **9.** Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. |
| En el presente periodo no hubo lugar a asumir o cancelar impuestos y gastos legales que hayan sido derivados del cumplimiento del objeto contractual. |
| **EVIDENCIAS:** N/A |

**EVIDENCIAS:**

**NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS Y DEMAS ALLEGADOS VIA E-MAIL:**

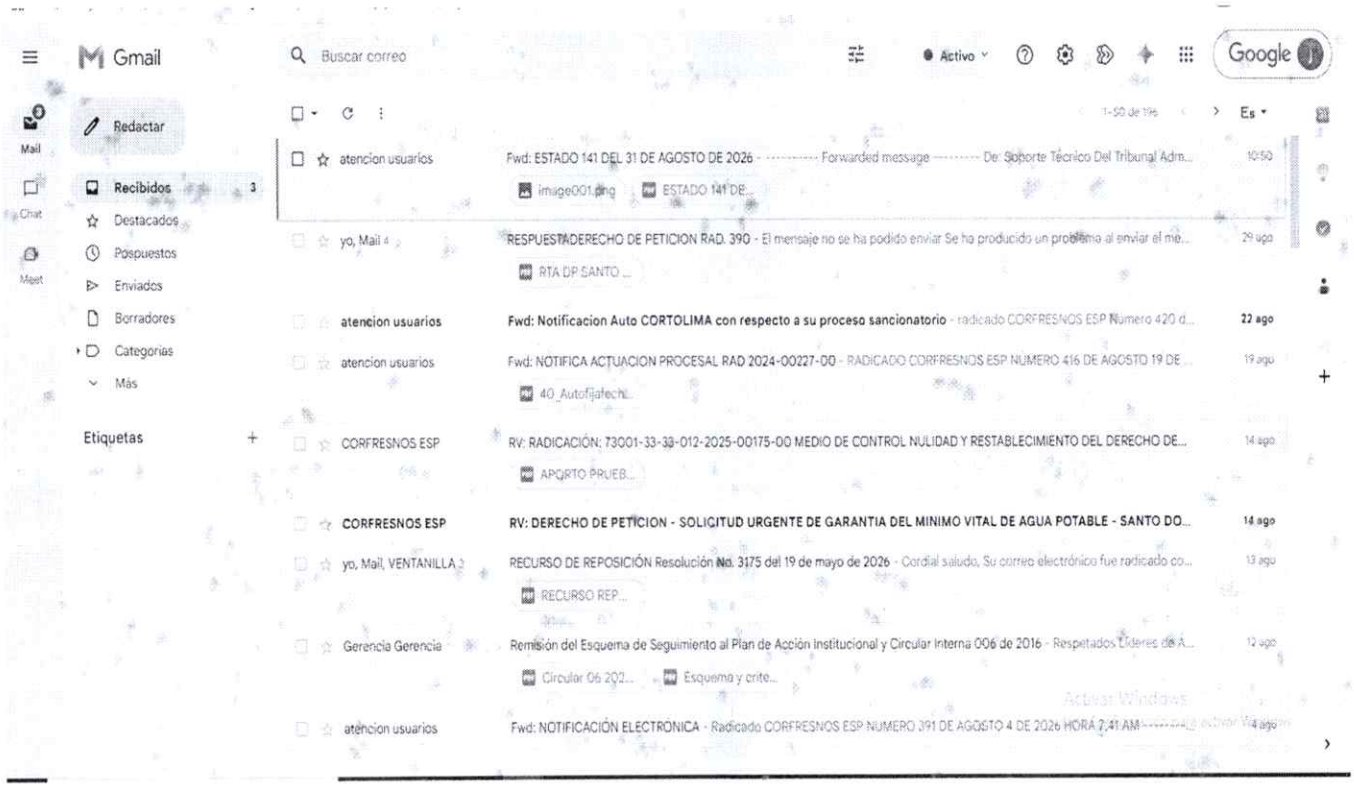

## RESPUESTAS, Y TRAMITES DADOS A NOTIFICAIONES, REQUERIMIENTOS Y DEMAS:

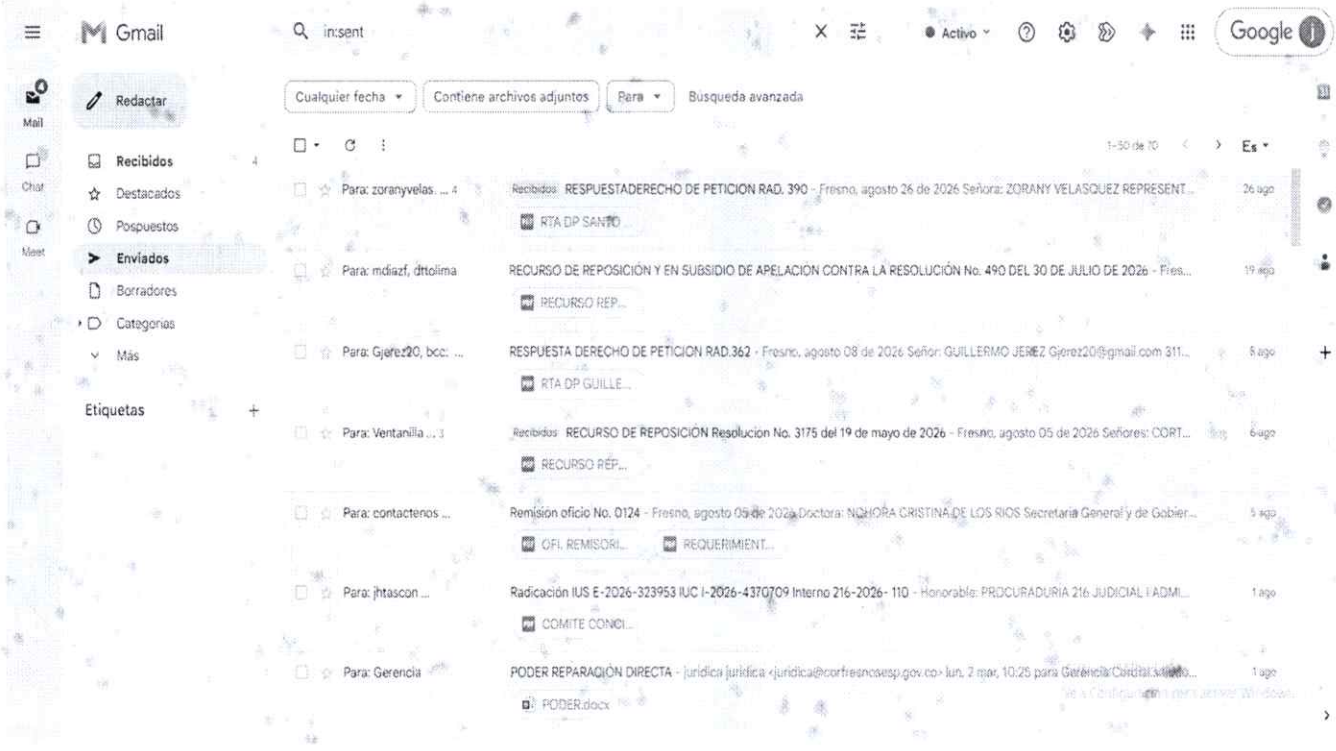


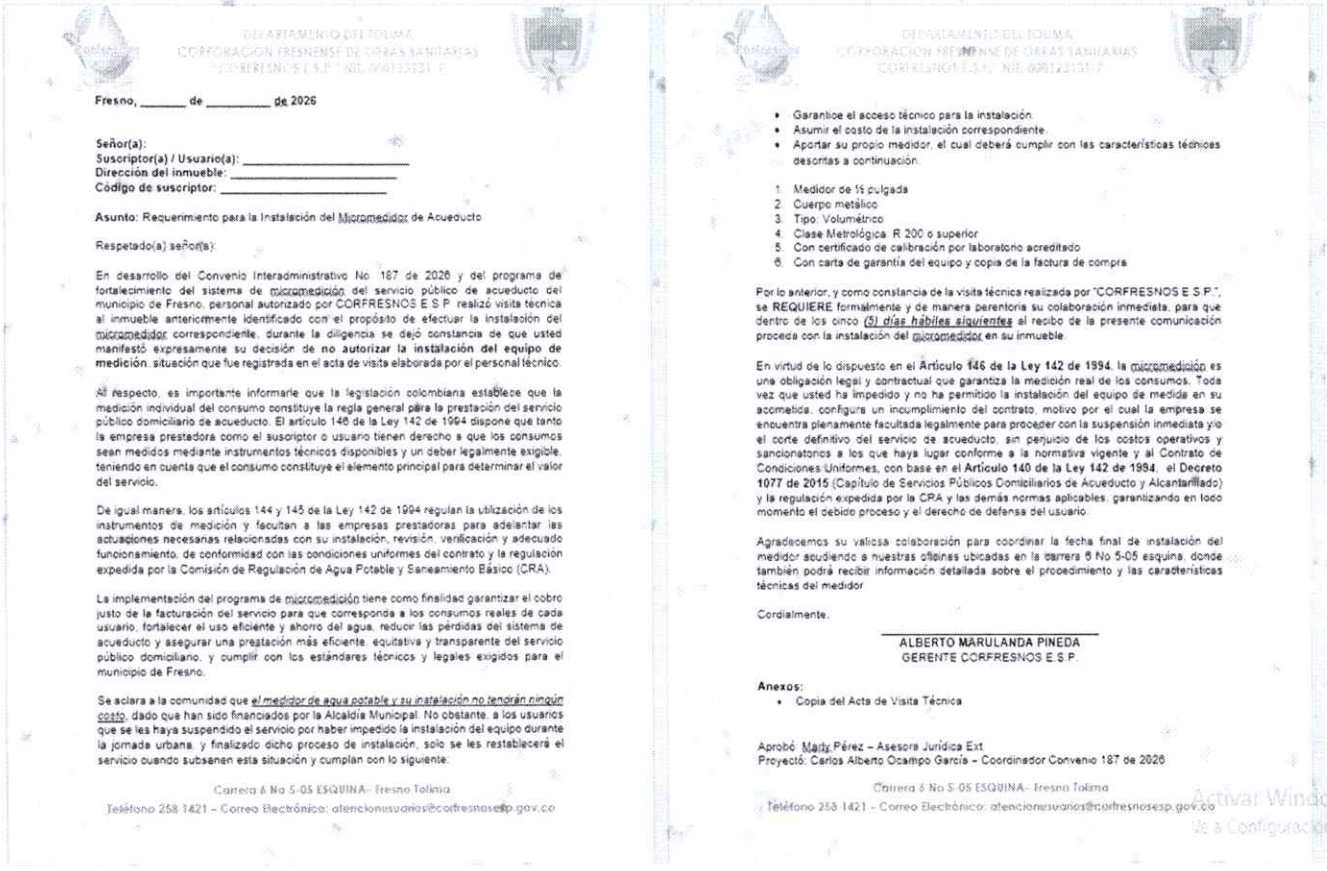

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS
"CORFRESNOS E.S.P." NIT. 809123131-7

**Fresno, _____ de _____ de 2026**

**Señor(a):**
**Suscriptor(a) / Usuario(a): _____**
**Dirección del inmueble: _____**
**Código de suscriptor: _____**

**Asunto:** Requerimiento para la Instalación del Micromedidor de Acueducto

Respetado(a) señor(a):

En desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 187 de 2026 y del programa de fortalecimiento del sistema de micromedición del servicio público de acueducto del municipio de Fresno, personal autorizado por CORFRESNOS E.S.P. realizó visita técnica al inmueble anteriormente identificado con el propósito de efectuar la instalación del micromedidor correspondiente, durante la diligencia se dejó constancia de que usted manifestó expresamente su decisión de **no autorizar la instalación del equipo de medición**, situación que fue registrada en el acta de visita elaborada por el personal técnico.

Al respecto, es importante informarle que la legislación colombiana establece que la medición individual del consumo constituye la regla general para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto. El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que tanto la empresa prestadora como el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos sean medidos mediante instrumentos técnicos disponibles y un deber legalmente exigible, teniendo en cuenta que el consumo constituye el elemento principal para determinar el valor del servicio.

De igual manera, los artículos 144 y 145 de la Ley 142 de 1994 regulan la utilización de los instrumentos de medición y facultan a las empresas prestadoras para adelantar las actuaciones necesarias relacionadas con su instalación, revisión, verificación y adecuado funcionamiento, de conformidad con las condiciones uniformes del contrato y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

La implementación del programa de micromedición tiene como finalidad garantizar el cobro justo de la facturación del servicio para que corresponda a los consumos reales de cada usuario, fortalecer el uso eficiente y ahorro del agua, reducir las pérdidas del sistema de acueducto y asegurar una prestación más eficiente, equitativa y transparente del servicio público domiciliario, y cumplir con los estándares técnicos y legales exigidos para el municipio de Fresno.

Se aclara a la comunidad que *el medidor de agua potable y su instalación no tendrán ningún costo*, dado que han sido financiados por la Alcaldía Municipal. No obstante, a los usuarios que se les haya suspendido el servicio por haber impedido la instalación del equipo durante la jornada urbana, y finalizado dicho proceso de instalación, solo se les restablecerá el servicio cuando subsanen esta situación y cumplan con lo siguiente:

Carrera 6 No 5-05 ESQUINA- Fresno Tolima
Teléfono 258 1421 – Correo Electrónico: atencionusuarios@corfresnosesp.gov.co

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS
"CORFRESNOS E.S.P." NIT. 809123131-7

- Garantice el acceso técnico para la instalación.
- Asumir el costo de la instalación correspondiente.
- Aportar su propio medidor, el cual deberá cumplir con las características técnicas descritas a continuación:

1. Medidor de ½ pulgada
2. Cuerpo metálico
3. Tipo: Volumétrico
4. Clase Metrológica: R 200 o superior
5. Con certificado de calibración por laboratorio acreditado
6. Con carta de garantía del equipo y copia de la factura de compra

Por lo anterior, y como constancia de la visita técnica realizada por "CORFRESNOS E.S.P.", se **REQUIERE** formalmente y de manera perentoria su colaboración inmediata, para que dentro de los cinco ***(5) días hábiles siguientes*** al recibo de la presente comunicación proceda con la instalación del micromedidor en su inmueble.

En virtud de lo dispuesto en el **Artículo 146 de la Ley 142 de 1994**, la micromedición es una obligación legal y contractual que garantiza la medición real de los consumos. Toda vez que usted ha impedido y no ha permitido la instalación del equipo de medida en su acometida, configura un incumplimiento del contrato, motivo por el cual la empresa se encuentra plenamente facultada legalmente para proceder con la suspensión inmediata y/o el corte definitivo del servicio de acueducto, sin perjuicio de los costos operativos y sancionatorios a los que haya lugar conforme a la normativa vigente y al Contrato de Condiciones Uniformes, con base en el **Artículo 140 de la Ley 142 de 1994**, el **Decreto 1077 de 2015** (Capítulo de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado) y la regulación expedida por la CRA y las demás normas aplicables, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho de defensa del usuario.

Agradecemos su valiosa colaboración para coordinar la fecha final de instalación del medidor acudiendo a nuestras oficinas ubicadas en la carrera 6 No 5-05 esquina, donde también podrá recibir información detallada sobre el procedimiento y las características técnicas del medidor.

Cordialmente,

**ALBERTO MARULANDA PINEDA**
**GERENTE CORFRESNOS E.S.P.**

**Anexos:**
- Copia del Acta de Visita Técnica

Aprobó: Marly Pérez – Asesora Jurídica Ext.
Proyectó: Carlos Alberto Ocampo García – Coordinador Convenio 187 de 2026

Carrera 6 No 5-05 ESQUINA- Fresno Tolima
Teléfono 258 1421 – Correo Electrónico: atencionusuarios@corfresnosesp.gov.co

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS
"CORFRESNOS E.S.P." NIT. 800123131-7

Fresno, agosto 04 de 2026

**OFICIO No. 0124**

Capitán:
**ARCHILA BAJAS JESUS ALONSO**
Comandante Estación De Policía
PONAL
Calle 3 No. 4-52
Fresno – Tolima

**ASUNTO:** Solicitud de intervención policial para el control y sanción por uso inadecuado y desperdicio del recurso hídrico en el municipio de Fresno.

Respetado Comandante:

Desde la CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS E.S.P.", empresa prestadora de los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado del municipio de Fresno - Tolima, por medio de la presente, nos dirigimos a su despacho con el propósito de solicitar de manera respetuosa y prioritaria el apoyo en medidas operativas e intervención de la Policía Nacional en el municipio de Fresno, a fin de adelantar acciones de vigilancia, control e imposición de las correctivas a las que haya lugar contra los ciudadanos que incurran en el desperdicio o uso inadecuado del agua potable.

Como es de su conocimiento, las condiciones climáticas actuales asociadas a la temporada de menos lluvias y los efectos del Fenómeno de El Niño han generado una disminución considerable del recurso hídrico. Esta coyuntura exige una respuesta coordinada entre las autoridades locales y esta empresa, para salvar la prestación continua del servicio de acueducto y garantizar el consumo humano.

No obstante, se vienen registrando conductas ciudadanas contrarias a la conservación del agua, tales como: el lavado de vehículos y fachadas mediante manguera en vía pública, el riego desmedido de áreas verdes con agua potable, la omisión intencionada en la reparación de fugas visibles y el uso recreativo no autorizado del recurso hídrico.

Por lo anterior, solicitamos amablemente:



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS
"CORFRESNOS E.S.P." NIT. 800123131-7

- Apoyar a la Empresa de Servicios Públicos, en caso ser necesario, para atender denuncias comunitarias sobre el uso irracional del agua.
- Aplicar de manera rigurosa las medidas correctivas contempladas en el Código Nacional de Convivencia a las personas naturales o jurídicas sorprendidas en flagrancia malgastando el recurso hídrico.

Fundamentamos la presente solicitud en:

- **Resolución No. 03426** (mayo 28 de 2026) "Por la cual se adopta el plan de contingencia de preparación frente a la probabilidad y posibles efectos del "Fenómeno de El Niño 2026-2027" y se establecen otras disposiciones".
- **Decreto No. 057** (junio 06 de 2026) "Por medio del cual se declara la alerta temprana por riesgo de incendios forestales en el mupicipio de fresno Tolima, se prohíbe las quemas en el territorio municipal y se adoptan medidas de prevención, mitigación y respuesta en el marco del fenómeno de El Niño 2026"
- **Decreto No. 0458** (julio 10 de 2026) "Por medio del cual se declara la ALERTA NARANJA en el departamento del Tolima con ocasión de la temporada de menos lluvias y se dictan otras disposiciones".

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración en pro de la seguridad hídrica de la comunidad Fresnense.

Atentamente,

**ALBERTO MARULANDA PINEDA**
Gerente – "CORFRESNOS E.S.P."

Proyectó: María Pérez/ Asesora Jurídica Ext

Carrera 6 No 5-05 ESQUINA- Fresno Tolima
Teléfono 258 1421 – Correo Electrónico: atencionusuarios@corfresnosesp.gov.co

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS
"CORFRESNOS E.S.P." NIT. 800123131-7

Fresno, agosto 05 de 2026

**OFICIO No. 0125**

Doctora:
**NOHORA CRISTINA DE LOS RIOS**
Secretaria General y de Gobierno
Alcaldía Municipal de Fresno
sgobiernofresno@fresno-tolima.gov.co
Carrera 7 No. 3-26
Fresno – Tolima

**ASUNTO**: Remisión oficio No. 0124. (Solicitud de intervención policial para el control y sanción por uso inadecuado y desperdicio del recurso hídrico en el municipio de Fresno).

Respetada Doctora:

Desde la CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS E.S.P.", empresa prestadora de los servicios públicos del municipio de Fresno - Tolima, por medio de la presente, nos dirigimos a su despacho con el propósito de poner en conocimiento solicitud radicada ante la Estación de Policía del municipio de Fresno, la cual se encuentra anexa a la presente, a fin de requerir el apoyo en medidas operativas e intervención en acciones de vigilancia, control e imposición de las correctivas a las que haya lugar contra los ciudadanos que incurran en el desperdicio o uso inadecuado del agua potable.

Como es de su conocimiento, las condiciones climáticas actuales asociadas a la temporada de menos lluvias y los efectos del Fenómeno de El Niño han generado una disminución considerable del recurso hídrico, además hemos registrado conductas ciudadanas contrarias a la conservación del agua, tales como: el lavado de vehículos y fachadas mediante manguera en vía pública, el riego desmedido de áreas verdes con agua potable, la omisión intencionada en la reparación de fugas visibles y el uso recreativo no autorizado del recurso hídrico. Esta coyuntura exige una respuesta coordinada entre las autoridades locales y esta empresa, para salvar la prestación continua del servicio de acueducto y garantizar el consumo humano.

Lo anterior, para lo de su competencia y los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

**ALBERTO MARULANDA PINEDA**
Gerente – "CORFRESNOS E.S.P."

Proyectó: María Pérez/ Asesora Jurídica Ext

Carrera 6 No 5-05 ESQUINA- Fresno Tolima
Teléfono 258 1421 – Correo Electrónico: atencionusuarios@corfresnosesp.gov.co

Español (España)

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS
"CORFRESNOS E.S.P." NIT. 800123131-7

Fresno, agosto 05 de 2026

Señores:
**CORTOLIMA**
Corporación Autónoma Regional del Tolima
Carrera 5ta Av. del Ferrocarril, calle 44
ventanilla@cortolima.gov.co
cortolima@cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima

Doctora:
**DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMIREZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera

Doctora:
**IVONNE VERONICA QUINTERO PEDRAZA**
Coordinadora de Gestión de Ingresos – Liquidación y Tarifas

**Referencia:** RECURSO DE REPOSICIÓN
**Acto Recurrido:** Resolución No. 3175 del 19 de mayo de 2026
**Obligación:** Tasa Retributiva
**Empresa:** Corporación Fresnense de Obras Sanitarias CORFRESNOS E.S.P.

Respetados señores:

El suscrito, ALBERTO MARULANDA PINEDA, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa Corporación Fresnense de Obras Sanitarias CORFRESNOS E.S.P., identificada con NIT 800123131, respetuosamente presento RECURSO DE REPOSICIÓN en los términos del artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en contra de la actuación administrativa formalizada mediante la Resolución No. 3175 del 19 de mayo de 2026, la cual me fue comunicada mediante notificación por aviso.

Solicito que dicho acto administrativo sea revocado y se declare la nulidad de lo actuado, con base en los siguientes motivos:

**HECHOS:**

1. La entidad CORTOLIMA libró comunicación de notificación por aviso haciendo alusión a la expedición de la Resolución No. 3175 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual presuntamente se adelanta un proceso de cobro, orden o liquidación por concepto de Tasa Retributiva a cargo de mi representada.
2. Al revisar los documentos que integran la citada notificación por aviso, se advierte que la Corporación omitió de manera absoluta allegar y/o **adjuntar el Mandamiento de pago**

Carrera 6 No 5-05 ESQUINA- Fresno Tolima
Teléfono 258 1421 – Correo Electrónico: atencionusuarios@corfresnosesp.gov.co

correspondiente, las constancias de las notificaciones personales que legalmente debieron anteceder a esta orden de cobro jurídico.

3. Se pretende exigir el pago de una suma de dinero a esta Empresa de Servicios Públicos sin que se le haya dado a conocer los fundamentos fácticos, el título ejecutivo base de la acción, y la procedencia técnica de la tasa que se pretende recaudar.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

El artículo 29 de la Constitución Política, el cual consagra el derecho al debido proceso el cual debe aplicarse a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. El artículo 65 del CPACA, consagra su vez el deber de publicación de los actos administrativos, teniendo en cuenta que, en los procesos de cobro coactivo y obligaciones de carácter ambiental, la administración tiene el deber ineludible de notificar en debida forma el mandamiento de pago, el cual constituye el acto que da inicio a la ejecución y que presta mérito ejecutivo una vez se encuentra en firme y debidamente comunicado.

La ausencia de la copia íntegra del mandamiento de pago y la falta de demostración de las notificaciones previas configuran una causal de nulidad por violación directa al principio de publicidad y al derecho de defensa, dejando a esta empresa en total indefensión al no poder ejercer un control efectivo sobre la legalidad de la deuda.

Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA): Disponen que todo acto administrativo de carácter particular (como la liquidación de la tasa retributiva) debe ser notificado personalmente o, en su defecto, mediante aviso previo cumplimiento del trámite de citación. Por lo tanto, si la entidad omitió la citación y el envío formal de la factura para su respectiva notificación, la decisión no ha cobrado firmeza ni produce efectos jurídicos frente al obligado.

Artículo 72 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) Falta o Irregularidad de la Notificación: Dispone expresamente que, sin el lleno de los requisitos de notificación, no se tendrá por hecha la misma, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada se dé por enterada o interponga recurso.

La ausencia de prueba sobre la notificación previa de los actos administrativos que pretenden usarse como título ejecutivo vicia de nulidad absoluta la actuación, por violación directa de la Constitución y de la ley. Esta omisión transgrede el principio de publicidad (artículo 3 del CPACA y el artículo 209 de la Constitución Política) y vulnera los derechos al debido proceso y a la defensa del ejecutado.

Al tratarse de una empresa de servicios públicos domiciliarios que administra recursos de destinación específica y opera bajo tarifas reguladas, la ejecución de un título inoponible originado en la falencia de su notificación configura un verdadero perjuicio irremediable, al comprometer directamente la estabilidad financiera y la prestación continua del servicio público.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS
"CORFRESNOS E.S.P." NIT. 890722143-7

**PETICIONES:**

1. **REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO** la notificación por aviso y la actuación administrativa adelantada dentro del radicado de la referencia, por configurarse una violación al debido proceso.

2. **ORDENAR LA SUSPENSIÓN** de cualquier trámite de cobro o embargo hasta tanto se sanee la actuación y se notifique en legal forma el mandamiento de pago con todos sus anexos legales.

Atentamente:

**ALBERTO MARULANDA PINEDA**
Gerente CORFRESNOS E.S.P.

Carrera 6 No 5-05 ESQUINA– Fresno Tolima
Teléfono 258 1421 – Correo Electrónico: atencionusuarios@corfresnosesp.gov.co

Activar Wind
Ve a Configurac

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS
"CORFRESNOS E.S.P." NIT. 890722143-7

Fresno, agosto 08 de 2026

**OFICIO No. 0127**

Señor:
**GUILLERMO JEREZ**
Gjerez20@gmail.com
3118342403
Calle 6 No 4-66
B/ Villa del Sol
Fresno – Tolima

**ASUNTO:** RESPUESTA DERECHO DE PETICION RAD.362

Cordial saludo:

Desde la CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS E.S.P.", en atención a la solicitud presentada por usted mediante derecho de petición, nos permitimos dar respuesta de fondo, de manera clara y precisa a cada una de sus pretensiones, dentro del término legal y en concordancia con la Ley 142 de 1994, en los siguientes términos:

1. La causa técnica identificada de manera puntual en la acometida del inmueble ubicado en la calle 6 No 4-66 correspondió a la acumulación de sedimentación en el filtro de micro-medición instalado. Adicionalmente, de forma generalizada en el sector, la disponibilidad de caudal y presión en las redes se ha visto afectada por factores hidrológicos externos derivados de la temporada de menos lluvias y los efectos del Fenómeno de El Niño a nivel nacional, lo cual ha provocado una reducción considerable en los caudales de las fuentes de abastecimiento hídrico en el municipio de Fresno.

La empresa tuvo conocimiento formal y operativo de la novedad a partir de la inspección operativa de fontanería inicial programada y realizada el día 17 de julio de 2026.

2. En atención a su solicitud, el personal operativo de fontanería de la empresa ha llevado a cabo un esquema continuo de inspección y seguimientos de campo al inmueble y al sector de la Calle 6 N° 4-66, con el siguiente cronograma de intervenciones:

- **17 de julio de 2026:** Se realizó la revisión inicial de la acometida domiciliaria y mantenimiento al micro-medidor instalado, evidenciando y limpiando la sedimentación presente en el filtro.
- **18 de julio de 2026 (Mañana):** Se efectuó visita de seguimiento en presencia del señor Guillermo en el inmueble, donde manifestó la mejora del suministro, pero persistía una diferencia de presión frente a predios colindantes.

Carrera 6 No 5-05 ESQUINA– Fresno Tolima
Teléfono 258 1421 – Correo Electrónico: atencionusuarios@corfresnosesp.gov.co

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS
"CORFRESNOS E.S.P." NIT. 890722143-7

- **18 de julio de 2026 (Tarde):** Se aplicó de manera inmediata aire a presión mediante compresor para limpiar la red interna/acometida y descartar taponamientos. Así mismo, se retiró preventivamente el micro-medidor, dejando la acometida provisionalmente directa para optimizar el paso del caudal.
- **19 de julio de 2026:** Se adelantó una nueva visita de seguimiento e inspección, confirmando la evolución positiva del servicio.
- **22 de julio de 2026:** En visita de verificación final, se constató en presencia del señor Guillermo, que el servicio de acueducto y la presión se normalizaron plenamente, logrando el llenado habitual de los tanques de reserva del inmueble.

3. Las medidas operativas requeridas para el restablecimiento del servicio (mantenimiento de micro-medidor, limpieza con compresor de aire a la acometida) fueron adoptadas de forma inmediata durante las jornadas del 17 al 18 de julio de 2026.

Como resultado de estas acciones operativas, el problema quedó solucionado y el servicio restablecido en condiciones adecuadas de continuidad y presión desde el día 22 de julio de 2026, fecha en la cual se verificó la normalización en el suministro de su inmueble.

4. La presente respuesta se emite y notifica dentro del término legal de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación, atendiendo punto por punto cada una de las inquietudes planteadas y notificándose formalmente a la dirección de correo electrónico aportado en su escrito.

Atentamente,

**ALBERTO MARULANDA PINEDA**
Gerente – "CORFRESNOS E.S.P."

Proyectó: Mary Perez/ Asesora Jurídica Ext.

Carrera 6 No 5-05 ESQUINA– Fresno Tolima
Teléfono 258 1421 – Correo Electrónico: atencionusuarios@corfresnosesp.gov.co

Activar Wi
Ve a Configur

Fresno, agosto 26 de 2026

**OFICIO No. 0134**

Señora:
**ZORANY VELASQUEZ**
REPRESENTANTE COMUNIDAD DEL BARRIO SANTO DOMINGO
SECTOR LA L
3170621467
zoranyvelasquezlopez@gmial.com
Fresno – Tolima

**ASUNTO:** RESPUESTA DERECHO DE PETICION RAD. 390

Cordial saludo:

Desde la CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS E.S.P.", en atención a la solicitud presentada por la comunidad del Barrio Santo Domingo - Sector La L mediante derecho de petición, nos permitimos dar respuesta de fondo, de manera clara y precisa a cada una de sus pretensiones, dentro del término legal y en concordancia con la Ley 142 de 1994, en los siguientes términos:

**PRETENSIÓN PRIMERA:** *Se informe de manera clara y detallada cuáles son las causas de la suspensión o restricción del servicio de agua potable en el barrio Santo Domingo, sector La L.*

1. La restricción en el suministro de agua potable en el sector La L obedece principalmente a la disminución de los caudales en las fuentes hídricas que abastecen el acueducto del municipio de Fresno, como consecuencia de la variabilidad climática asociada al Fenómeno de El Niño. Debido a la ubicación en la zona topográficamente más alta del municipio en la que se encuentra el barrio Santo Domingo resulta ser uno de los sectores más afectados por esta condición.

**PRETENSIÓN SEGUNDA:** *Se adopten de manera inmediata las medidas necesarias para restablecer el suministro continuo y suficiente de agua potable.*

2. Con el fin de mitigar la problemática, se implementaron acciones urgentes que incluyeron la instalación de válvulas de 3" en los sectores Venideros y Los Palenques para lograr la sectorización de la red y priorizar el abastecimiento en puntos críticos como el sector La L. De igual manera, se efectuó un apique en la tubería matriz a la altura de Santo Domingo hacia la



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS
"CORFRESNOS E.S.P." NIT. 800123131-7

derivación de La L para descarta posibles obstrucciones en el flujo. Finalmente, se procedió con la desconexión de acometidas fraudulentas detectadas en el sector, garantizando el restablecimiento progresivo de la presión en el sistema.

**PRETENSIÓN TERCERA:** *Se garantice que el servicio sea prestado en horarios diurnos y adecuados, permitiendo a la comunidad satisfacer sus necesidades básicas diarias.*

3. Actualmente, el horario de prestación del servicio de acueducto se encuentra sujeto a variaciones debido a las labores de mitigación, así como a la disminución de caudales ocasionada por el Fenómeno de El Niño que afecta al territorio nacional.

**PRETENSIÓN CUARTA:** *Se garantice el derecho fundamental al agua, asegurando una prestación continua, eficiente y suficiente del servicio público de acueducto, de conformidad con la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional.*

4. La CORPORACIÓN mantiene activo su Plan de Emergencia, mediante el cual se implementan medidas de mitigación orientadas a garantizar, en la mayor medida permitida por las circunstancias ya expuestas, la continuidad en la prestación del servicio público de acueducto para toda la población del municipio de Fresno.

**PRETENSIÓN QUINTA:** *Se informe el plan de acción, las obras o actividades programadas para solucionar definitivamente esta problemática, indicando los tiempos estimados de ejecución.*

5. Es preciso aclarar que el Fenómeno de El Niño es un evento de variabilidad climática hidrometeorológica de alcance nacional y global, reportados y monitoreados por el IDEAM. Su impacto genera un caudal mínimo natural en las fuentes abastecedoras de agua dulce, lo que reduce la oferta hídrica disponible en las cuencas de captación a nivel nacional. Dada la naturaleza física y climática de este evento, no es técnicamente factible hablar de "soluciones definitivas" que eviten la disminución de las lluvias o la fluctuación del caudal de los ríos. La gestión de los servicios públicos domiciliarios ante el cambio climático se fundamenta en la adaptación, resiliencia hídrica y gestión integral del riesgo.

   Así las cosas, no existen "obras o soluciones definitivas" que impidan la ocurrencia de los ciclos climáticos de sequía o que garanticen la inalterabilidad de los caudales naturales, motivo por el cual mantenemos activo nuestro plan de emergencia en estricta coordinación con el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), enfocado al mantenimiento preventivo de bocatomas para

Carrera 6 No 5-05 ESQUINA– Fresno Tolima
Teléfono 258 1421 – Correo Electrónico: atencionusuarios@corfresnosesp.gov.co

Activar Win
Ve a Configura

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS
"CORFRESNOS E.S.P." NIT. 800123131-7

maximizar la reserva de agua, a la búsqueda y reparación prioritaria de fugas en las redes, a la priorización del agua para consumo humano mediante campañas institucionales de ahorro y uso eficiente, y a la coordinación logística para la distribución sectorizada. De igual manera se encuentra en proceso de ejecución el proyecto de instalación de micro medición el cual es fundamental para mejorar la continuidad en el servicio de acueducto en el municipio mediante el Convenio No. 187 llevado a cabo entre el municipio de Fresno y la Corporación Fresnenas de Obras Sanitarias "CORFRESNOS E.S.P.". (Ley 1523 de 2012 - Gestión del Riesgo de Desastres, y Ley 1931 de 2018 - Cambio Climático)

**PRETENSIÓN SEXTA:** *En caso de que existan mantenimientos, daños o restricciones programadas, se informe oportunamente a la comunidad mediante los canales oficiales.*

6. Las novedades, contingencias e incidencias operativas que se presenten en la línea de conducción, la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) o las redes de distribución, y que afecten de manera directa la prestación del servicio, son informadas oportunamente a través de los canales institucionales habilitados por "CORFRESNOS E.S.P.": página web oficial: *www.corfresnosesp.gov.co*, Facebook: *Corfresnos Comunicaciones* y la línea de WhatsApp corporativa 310 484 3851.

Para su conocimiento, Atentamente,

**ALBERTO MARULANDA PINEDA**
Gerente – "CORFRESNOS E.S.P."

Proyectó: Maria Perez / Asesora Jurídica Ext

Carrera 6 No 5-05 ESQUINA– Fresno Tolima
Teléfono 258 1421 – Correo Electrónico: atencionusuarios@corfresnosesp.gov.co

| INFORME DE DEFENSA PUBLICA 2026 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| No. RADICADO | DEMANDANTE | CUANTIA - PRETENSIONES | ESTADO | TIPO DE PROCESO |
| 73001333100520070034500 | PROCURADURIA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA | $ N/A | Al despacho desde el 28/10/2022 | ACCION POPULAR |
| 73001333100320080006900 | NESTOR GREGORY | $ N/A | Pendiente pronunciamiento del despacho. | ACCION POPULAR |
| 73001333301120220023400 | OLIMPO LONDOÑO | $30,000,000 | Audiencia de pruebas programada para el 26/11/2026 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| 73001333301020230040700 | VIOLETA ILEANA COSERAN | $250,000,000 | Se llevó acabo audiencia inicial 11/02/2026, se notifica de audiencia de pruebas fijada para el 04/09/2026. | ACCION REPARACION DIRECTA |
| 73001333301220240021600 | MARIA ELVIA MARULANDA | $30,000,000 | Se presentaron alegatos de conclusión el 10/06/2026, pendiente pronunciamiento del despacho. | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| 73001333300620170015001 | MARGARITA GARCIA Y OTROS | FALLO QUE ORDENA EL PAGO | CORFRESNOS realizo el pago bajo su responsabilidad, pendiente aprobación de pago. | ACCION REPARACION DIRECTA |
| 73001333300020240037700 | PABLO GRAJALES Y OTROS | $4,160,000 | Audiencia del 03/03/2026 donde se pone en conocimiento el cargue oportuno a la plataforma SAMAI de peritaje e informe profesional por parte de la empresa. | REPARACION DE PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO |
| 73001333301020240022700 | MARIA ROCIO RIOS OSPINA | $19,000,000 | Audiencia Inicial fijada para el 07/10/2026. | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| 73001333300920240021600 | AMPARO CASTRO CARVAJAL | $30,000,000 | Se presentaron alegatos de conclusión, a la espera de pronunciamiento del despacho. | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| 73001333301220250017500 | JOSE ULISES VILLEGAS | $25,000,000 | Se envió contestación de la demanda el 18/09/2025, a la espera de pronunciamiento del despacho. | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| 73001333300920250003900 | JEINER ADARMEL GONZALEZ | $ N/A | Juzgado fallo en primera instancia, el demandante presenta recurso de apelación el juzgado lo admite el 28/08/2026, el despacho judicial determina que el proceso pasara directamente a dictar sentencia de segunda instancia. | ACCION PUPOLAR |
| 20180009800 | MARIA ESMERALDA RODRIGUEZ | $ N/A | Mediante providencia del 19/03/2026, el despacho se abstiene de dar apertura a trámite de desacato y ordena archivo definitivo. | TUTELA |
| 20214403503500007795 | SUPERSERVICIOS | $40,000,000 | Se presentan excepciones y oposición al auto que libro mandamiento de pago el 16/12/2025, presentando además acuerdo de pago dentro del memorial. A la espera de pronunciamiento. | SANCIONATORIO |
| 732834089001202600052 | MARTHA MARTINEZ | $ N/A | 12/06/2026, el despacho declara el cumplimiento de la orden proferida y ordena el archivo definitivo. | ACCION DE TUTELA |

**Fecha de elaboración:** septiembre 01 del 2026.

**MARLY KATERINE PEREZ HERNANDEZ**
Contratista

Fresno, Tolima, septiembre 01 de 2026

Señores:
**EMPRESA "CORFRESNOS E.S.P"**
**NIT. 800.123.131-7**

| CUENTA DE COBRO No. | DEBE A: |
|---|---|
| 02 | MARLY KATERINE PEREZ HERNANDEZ<br>C.C. 1.110.505.473 |
| Actividad económica: 7490 | |
| **LA SUMA DE: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($4.500.000)** | |
| **Por concepto.** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL GERENTE DE LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS E.S.P". EN EL MUNICIPIO DE FRESNO – TOLIMA. Y A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS EN TEMAS DE DERECHO Y DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ASI COMO LLEVAR LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN ANTE LOS ORGANISMOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS, EN LOS PROCESOS QUE SE ENCUENTREN EN CURSO Y EN LOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR." Contrato No 049 de julio del 2026, favor consignar a la cuenta de ahorros No. 167600008772 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de MARLY KATERINE PEREZ HERNANDEZ. | |

**Declaración juramentada – Beneficios tributarios**
**Certifico la siguiente información bajo gravedad de juramento y declaro:**

Yo, MARLY KATERINE PEREZ HERNANDEZ, identificada con C.C. N°. 1.110.505.473, para los efectos de la depuración de la base del cálculo de la Retención en la Fuente, y verificación de requisitos como no responsable del impuesto a las ventas, establecidas en las diferentes normas de carácter tributario, bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

**NO RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**
**BASE PARA EL CALCULO DE LA RETENCION EN LA FUENTE**

**1. Residencia:** Soy residente en Colombia, de conformidad con el Artículo 10 del Estatuto tributario. SI _X_ NO __
**2. Retención en la fuente.** Para efectos de la aplicación de la retención en la fuente a título de renta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal reglamentaria, de acuerdo con los artículos 1.2.4.1.6 y 1.2.4.1.17 del decreto 1625 de 2016 , manifiesto bajo la gravedad de juramento que, para efectos de la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente por concepto de renta de trabajo diferentes a las provenientes de una relación laboral: SI __ NO _X_, se tomaran costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo por los servicios prestados.
**3. Articulo 437 E.T.: parágrafo 3. Condiciones. Cumple** SI ____ NO _X_
**4. Aportes al sistema de seguridad social.** Se han realizado las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social en debida forma, en relación con los ingresos recibidos con la presente cuenta de cobro, en concordancia con el artículo 108 del ET, como consta en el soporte adjunto. SI _X_ NO __
**5.** Que los ingresos por el Contrato, corresponde al concepto de: Rentas de trabajo diferentes a las provenientes de una relación laboral.

**6. BENEFICIOS TRIBUTARIOS**
En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1625 de 2016. Artículo 1.2.4.1.18, Articulo 387 E.T, Parágrafo 2, de manera libre y espontánea, manifiesto que las siguientes personas se encuentran a mí cargo y en consecuencia dependen económicamente de mí:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | FECHA DE NACIMIENTO | CALIDAD DE DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A |

Atentamente,

**MARLY KATERINE PEREZ HERNANDEZ**
**C.C. 1.110.505.473**

DOCUMENTO SOPORTE ELECTRONICO No

**DSE - 505**

**Fecha Emisión: 2026-09-01**

Fecha Validación DIAN: 2026-09-01
Hora Validación DIAN: 03:24:35

# CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS CORFRESNOS E.S.P.

NIT: 800123131-7 - Responsable de IVA - Obligación: Agente de retención IVA
Resolución de Facturación Electronica No. 18764080356957
de 2024-09-26, Rango 1 Al 1000 - Vigencia Desde: 2024-09-26 Hasta: 2026-09-26
REPRESENTACION GRAFICA DE DOCUMENTO SOPORTE ELECTRONICO A NO OBLIGADOS
Carrera 6 No 5-05 ESQUINA - Fresno - Tolima - Colombia Teléfono - 6082581421
E-mail: atencionusuarios@corfresnosesp.gov.co

| | |
|---|---|
| CC o NIT: | 1110505473- |
| Proveedor: | MARLY KATERINE PEREZ HERNANDEZ |
| Régimen: | No Responsable de IVA |
| Obligación: | No aplica – Otros |
| Dirección: | CALLE 3 N 7-39 APAT 301 CENTRO |
| Ciudad: | Fresno - Colombia |
| Teléfono: | 3214044815 |
| Email: | ma_perfv@hotmailcom |

| | |
|---|---|
| Forma de Pago: | Crédito |
| Medios de Pago: | Transferecia Crédito |
| Plazo Para Pagar: | 30 Dias |
| Fecha Vencimiento: | 2026-09-01 |

| # | Código | Descripción | Cantidad | UM | Val. Unit | IVA/IC | Dcto | % | Val. Item |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 139 | Servicios Profesionales de un Abogado Asesoria Juridica a Corfresnos Agosto | 1.00 | Unidad | 4,500,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,500,000.00 |

**Impuestos**

| Tipo | Base | Porcentaje | Valor |
|---|---|---|---|
| IVA | 4,500,000.00 | 0.00% | 0.00 |

**Retenciones**

| Tipo | Base | Porcentaje | Valor |
|---|---|---|---|

**Totales**

| Concepto | Valor |
|---|---|
| Nro Lineas: | 1 |
| Base: | 4,500,000.00 |
| Impuestos: | 0.00 |
| Retenciones: | 0.00 |
| Descuentos: | 0.00 |
| Total Factura: | 4,500,000.00 |

NOTAS:

*Servicios Profesionales de un Abogado Asesoria Juridica a Corfresnos*

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE********.


CUDS: 41453231b7f9e5474a6574cc13850d4dfeca269927a6c6a3a01316df859a32c0cdbcb751dd2a7c851c7482c8c03c0ded

aportes en línea

# Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC 1110505473 | | PEREZ HERNANDEZ MARLY KATERINE | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | CALLE 3 No. 7 39 | FRESNO-TOLIMA | 2674718 | No |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2026-07 | 2026-07 | 526255554 | 9508729696 | I | 2026/08/20 | 2026/07/31 | BANCO DAVIVIENDA | 0 | $522,400 |

**LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES**

| EMPLEADO | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | Nombres | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Dias | IBC | Aporte |
| **Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)** | | | | | $1,800,000 | $288,000 | | | $1,800,000 | $225,000 | | | $0 | $0 | | | $1,800,000 | $9,400 | | $0 | $0 |
| **Centro de Trabajo: PRINCIPAL ( 1 Afiliados)** | | | | | $1,800,000 | $288,000 | | | $1,800,000 | $225,000 | | | $0 | $0 | | | $1,800,000 | $9,400 | | $0 | $0 |
| Ciudad: FRESNO Depto: TOLIMA ( 1 Afiliados) | | | | | $1,800,000 | $288,000 | | | $1,800,000 | $225,000 | | | $0 | $0 | | | $1,800,000 | $9,400 | | $0 | $0 |
| 1 | CC | 1110505473 | PEREZ MARLY | 230201 | 30 | $1,800,000 | $288,000 | EPS010 | 30 | $1,800,000 | $225,000 | | 0 | $0 | $0 | 14-23 | 30 | $1,800,000 | $9,400 | 0 | $0 | $0 |
| **Total** | **Afiliados( 1)** | | | | | $1,800,000 | $288,000 | | | $1,800,000 | $225,000 | | | $0 | $0 | | | $1,800,000 | $9,400 | | $0 | $0 |



2026/07/31 10:34 AM

aportes en línea

# Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC 1110505473 | | PEREZ HERNANDEZ MARLY KATERINE | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | CALLE 3 No. 7 39 | FRESNO-TOLIMA | 2674718 | No |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2026-07 | 2026-07 | 526255554 | 9508729696 | I | 2026/08/20 | 2026/07/31 | BANCO DAVIVIENDA | 0 | $522,400 |

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $288,000 | $0 | $0 | $288,000 |
| PROTECCION | 230201 | 800,229,739 | 0 | 1 | $288,000 | $0 | $0 | $288,000 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $9,400 | $0 | $0 | $9,400 |
| POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | 14-23 | 860,011,153 | 6 | 1 | $9,400 | $0 | $0 | $9,400 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $225,000 | $0 | $0 | $225,000 |
| EPS SURA (ANTES SUSALUD) | EPS010 | 800,088,702 | 2 | 1 | $225,000 | $0 | $0 | $225,000 |
| TOTAL | | | | 1 | $522,400 | $0 | $0 | $522,400 |



2026/07/31 10:34 AM